



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS N° 035-2024-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 03 de mayo de 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Sectorial Regional N° 0023-2018-G.R.AMAZONAS/DREM de fecha 04 de mayo de 2018, la Resolución de Gerencia Regional N° 28-2018-G.R.AMAZONAS/DREM de fecha 19 de setiembre de 2018, la Resolución Número Seis de fecha 10 de agosto de 2020, Resolución Número Diez de fecha 18 de mayo de 2021, Informe 000154-2023-MPCH/PPM, de fecha 20 de setiembre de 2023, Informe N° 000106-2023-MPCH/OGAF de fecha 28 de noviembre de 2023, Informe N° 000022-2024-MPCH/OGPP de fecha 31 de enero de 2024, Memorándum N° 000034-2024-MPCH/OGAF de fecha 24 de abril de 2024, Informe N° 001025-2024-MPCH/OGAF-OA de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente;

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial Regional N° 0023-2018-G.R.AMAZONAS/DREM de fecha 04 de mayo de 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Amazonas impone sanción pecuniaria solidaria de cinco (05) UIT al Consorcio Santa Ana y a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que mediante Resolución de Gerencia Regional N° 28-2018-G.R.AMAZONAS/DREM de fecha 19 de setiembre de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Amazonas declara infundado el recurso de apelación formulado por Wilmer Irigoín Apaéstegui, Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contra la Resolución Directoral Sectorial Regional N° 0023-2018-G.R.AMAZONAS/DREM de fecha 04 de mayo de 2018;

Que, la Resolución Número Seis de fecha 10 de agosto de 2020, Declara Infundada la demanda Proceso contencioso administrativo interpuesto por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en contra de Gerencia Regional del Gobierno Regional de Amazonas y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, la Resolución Número Diez de fecha 18 de mayo de 2021, Resuelve Confirmar la sentencia apelada, contenida en la resolución Número Seis, de fecha 10 de agosto de 2020, en fojas 157 a 166; que resuelve: declarar infundada la demanda sobre proceso contencioso administrativo, interpuesto por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, contra la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Amazonas y la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Amazonas;

Que, mediante Informe 000154-2023-MPCH/PPM, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, solicita cumplimiento de mandato judicial en referencia al Expediente N° 288-2028-0-0101-JR-CI-01, así mismo indica que, si bien es cierto las sentencias mencionadas no ordenan a su representada el pago de la sanción pecuniaria mencionada en el numeral precedente, en tal sentido informa lo actuado en el proceso judicial para que se adopten las acciones de pago correspondiente, antes de que se proceda el cobro de lo adecuado a través de la Oficina de Ejecutoria Coactiva de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social del empleo del Gobierno Regional Amazonas;





Que, mediante Informe N° 000022-2024-MPCH/OGPP-OP de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Presupuesto, emite la certificación de crédito presupuestario N° 00209 para Fraccionamiento de Deuda en Referencia al Informe Legal N° 114-2023-GRA/GRDE-DREM-AL-ADCS, dotado del marco presupuestal a la Meta 41 en el Presupuesto Institucional de Modificado - PIM año Fiscal 2024 a la fecha, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.5. Otro Gastos, con cargo al Pliego 300001 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el monto total de S/ 10,125.00 (Diez mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

Que, a través del Memorándum N° 000034-2024-MPCH/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Abastecimiento emitir el informe respectivo para tramitar un encargo interno a nombre de la servidora ERIKA VALLE LÓPEZ, por el monto de S/ 10,125.00 (Diez mil ciento veinticinco con 00/100 soles), para pago de sanción pecuniaria solidaria de cinco (05) UIT impuesta al CONSORCIO SANTA ANA y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS;

Que, mediante Informe 001025-2024-MPCH/OGAF-OA, de fecha 25 de abril de 2024; la Oficina de Abastecimiento da a conocer que se puede ver que el pago se debe realizar mediante encargo interno, en mérito a ello y debido a que no se podría pagar mediante orden de compra y/o servicio a nombre de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el pago de sanción pecuniaria solidaria de cinco (05) UIT al CONSORCIO SANTA ANA y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, mediante una Resolución de encargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, a nombre de la servidora ERIKA VALLE LÓPEZ, por el monto de 10,125.00 (Diez mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

Que, el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, respecto a los encargos prescribe que: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)"

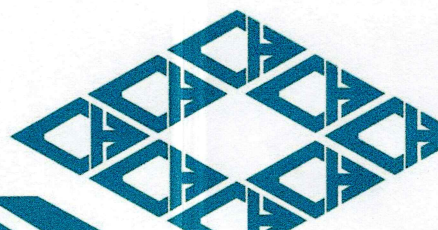
Que, el mismo Artículo en el numeral 40.2 precisa que: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...)"

Que, el numeral 40.3 de la directiva mencionada sostiene que: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario (...)"

Y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado por Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el Diario de Mayor Circulación Regional el 12 de julio de 2021, y demás normas administrativas municipales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR POR ENCARGO la suma de S/ 10,125.00 (Diez mil ciento veinticinco con 00/100 soles) a la servidora, **ERIKA VALLE LÓPEZ** identificada con DNI N° 44753671 Jefe de la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para realizar pago de sanción pecuniaria solidaria de cinco (05) UIT impuesta al CONSORCIO SANTA ANA y a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.





ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la encargada cumpla con efectuar la rendición de cuenta debidamente documentada del monto asignado, de acuerdo a las Normas Generales de Contabilidad y Tesorería, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de concluida la actividad materia del encargo.

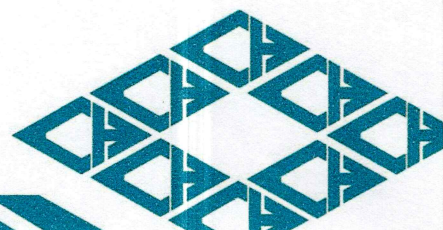
ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la funcionaria encargada y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo al modo y forma establecido por Ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Edwin Jesús Celada Zavaleta
JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



[Handwritten signature]
4475671
9.48 a
03/05/24

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

03 MAY 2024

RECIBIDO

Folios: 01 + Exp. *[Signature]*
Hora: 9:43 a